Banco Promerica

REGLAMENTO "AHORRO FÁCIL"

El instrumento financiero denominado "AHORRO FÁCIL", emitido por BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A., a quien se hará referencia en este documento indistintamente como "PROMERICA", o "EL BANCO", cédula jurídica tres - ciento uno - ciento veintisiete mil cuatrocientos ochenta y siete, se encuentra regulado y normado por el presente reglamento, que será de carácter vinculante y obligatorio según acepta la persona física que hace uso del "AHORRO FÁCIL" (en adelante "EL CLIENTE"), y se regirá por las siguientes condiciones.

DISPOSICIONES ESPECIALES

1. AHORRO FÁCIL: consiste en una cuenta de ahorro individual sujeta a un plazo y monto convenido entre EL CLIENTE y EL BANCO. Dicho plazo será contado a partir del día de la apertura del "AHORRO FÁCIL" según la activación del plan que el CLIENTE haya efectuado.
   "AHORRO FÁCIL" se constituye mediante depósitos programados, que corresponden a una cuota de dinero ahorrada mediante un cargo automático producto de los redondeos de los consumos realizados por medio de la(s) tarjeta(s) de débito de EL CLIENTE asociados a dicha cuenta, el monto de este redondeo será previamente convenido con EL CLIENTE, con sujeción a las diferentes cuentas ofrecidas por EL BANCO. Los depósitos programados deberán efectuarse en dólares o colones, según el tipo de moneda que esté establecido en la cuenta de ahorro/corriente de origen.
   El cumplimiento del presente instrumento hasta la finalización de su plazo convenido entre las partes, otorga a EL CLIENTE el derecho de obtener un rendimiento de parte de EL BANCO.

2. Inversiones:

   a- Funcionamiento de la Cuenta: "AHORRO FÁCIL" se alimentará con depósitos programados que han sido convenidos con EL CLIENTE, y que serán debitados automáticamente de la cuenta de efectivo de EL CLIENTE en EL BANCO según el monto de redondeo elegido por el CLIENTE, para las transacciones realizadas con las tarjetas de débito de EL CLIENTE asociadas a dicha cuenta. Los montos de los redondeos que se convertirán en los depósitos programados del "AHORRO FÁCIL" serán definidos previamente por el cliente al afiliar el "AHORRO FÁCIL". Los débitos automáticos se harán en la moneda que esté establecido en la cuenta de efectivo de origen, ya sea dólares o colones.

   El titular del "AHORRO FÁCIL" deberá ser titular único de la cuenta de efectivo y de la tarjeta de débito donde se hará el débito automático.

   Para todos los efectos, EL CLIENTE autoriza el número de la cuenta y por ende la(s) tarjeta(s) de débito asociada(s) a dicha cuenta para ser debitadas automáticamente.

EL CLIENTE podrá modificar el número de cuenta de efectivo asociada, a través de la correspondiente gestión personal que deberá realizar en cualquiera de las sucursales de EL BANCO por los medios o mecanismos que este determine.

Los débitos para realizar la inversión serán efectuados según una gestión que debita el monto de redondeo y moneda según esté establecido en la cuenta de efectivo de EL CLIENTE en el formulario de apertura del "AHORRO FÁCIL" o mediante el procedimiento que para tal fin establezca EL BANCO para las cuentas de efectivo, y se procede a trasladar dicho monto a una cuenta de efectivo no transaccional a nombre del mismo CLIENTE, originándose de esta forma el "AHORRO FÁCIL", según los términos y condiciones que se desarrollarán en el presente documento.

Expresamente EL CLIENTE libera y exonera de cualquier responsabilidad a Banco Promerica de Costa Rica S.A en caso de que la cuenta indicada no cuente con fondos suficientes disponibles para hacer la acreditación del monto a debitar para acreditar al "AHORRO FÁCIL".

b- Modificación de Depósitos Programados: EL CLIENTE podrá incrementar o disminuir el monto del redondeo programado, de conformidad con las condiciones establecidas por EL BANCO y anunciadas por este en los medios que estime pertinentes. Para tales efectos, será necesario que EL CLIENTE realice la correspondiente gestión por cualquiera de los mecanismos que EL BANCO determine. El cambio del monto de redondeo para el depósito programado puede ser realizado en cualquier momento durante la vigencia del "AHORRO FÁCIL".

c- Plazo del "AHORRO FÁCIL": El plazo del "AHORRO FÁCIL" será de seis (6) meses plazo. Luego del vencimiento del plazo se trasladará el saldo de la cuenta "AHORRO FACIL" incluyendo los intereses acumulados en el período hacia la cuenta de efectivo origen de donde se genera el débito hacia la cuenta "AHORRO FÁCIL". El "AHORRO FÁCIL" se renovará de forma automática al mismo monto y plazo originalmente establecido.

d- Depósitos Extraordinarios: EL CLIENTE podrá realizar depósitos extraordinarios en su "AHORRO FÁCIL". Cualquier depósito extraordinario no modificará las condiciones originalmente pactadas, ni eximirá a EL CLIENTE de su obligación de efectuar los depósitos programados subsiguientes.

3. Intereses: Los depósitos realizados conforme a este "AHORRO FÁCIL" devengarán intereses con un rendimiento anual, capitalizables mensualmente. Dicha tasa de interés será establecida de la siguiente forma:

EL BANCO pagará al CLIENTE intereses sobre el saldo diario que exista en el "AHORRO FÁCIL", de conformidad con las tasas que EL BANCO haya fijado para el "AHORRO FÁCIL". La tasa de interés que fije EL BANCO podrá variarla a su exclusivo criterio, no

obstante, dicha variación deberá ser notificada a EL CLIENTE y será efectiva hasta un (01) mes calendario posterior a la notificación que realice. La notificación podrá realizarse por medio del estado de cuenta, o cualquier otro medio de comunicación individual o pública que elija EL BANCO, y en caso de que el CLIENTE no se encuentre de acuerdo con la nueva tasa de interés, deberá rechazarla por medio de comunicación escrita al BANCO o por los demás medios establecidos por EL BANCO, por lo que desde este momento queda expresamente convenido que la aceptación será tácita y el rechazo deberá ser expreso. La tasa de interés vigente en "AHORRO FÁCIL" estará siempre a disposición del CLIENTE, quien podrá solicitarla en cualquier momento, dentro del horario de oficinas de EL BANCO. En caso que procediera algún tipo de embargo de los fondos de la cuenta, los intereses dejarán de correr en el momento que EL BANCO deba depositarlos a la orden de la Autoridad Judicial que decrete el embargo.

Los intereses se devengarán a partir de la acreditación del primer depósito programado o del primer depósito extraordinario; lo que ocurra primero. La tasa de interés anual se calculará sobre el saldo diario confirmado y se capitalizará mensualmente.

EL BANCO se reserva el derecho de variar las tasas de interés y la frecuencia de la capitalización de intereses mensual por el saldo diario del mes, lo cual podrá realizar de forma unilateral, notificando al CLIENTE por cualquier medio de comunicación con treinta (30) días naturales de anticipación a su aplicación. En caso de que el CLIENTE no se encuentre de acuerdo con la nueva tasa de interés o frecuencia de capitalización, deberá rechazarla por medio de comunicación escrita al BANCO o por los demás medios establecidos por EL BANCO, por lo que desde este momento queda expresamente convenido que la aceptación será tácita y el rechazo deberá ser expreso.

Siendo que el fin del "AHORRO FÁCIL" es que EL CLIENTE mantenga un ahorro activo y que por esta iniciativa recibe ciertos beneficios como lo es una tasa de interés, es que las partes acuerdan que, vencido el plazo del ahorro establecido en el "AHORRO FÁCIL", automáticamente se renovará en las mismas condiciones originalmente pactadas salvo que EL CLIENTE solicite la cancelación de la cuenta en alguna de las sucursales del BANCO o por los demás medios establecidos por EL BANCO.

4. Terminación Anticipada del AHORRO FÁCIL:

a- En cualquier momento, EL CLIENTE, podrá terminar anticipadamente el "AHORRO FÁCIL", no obstante, regirá la devolución según se indica en el inciso b) de este punto, previa notificación por escrito a EL BANCO. Tal decisión, emitida por escrito, dejará sin efecto la autorización dada a EL BANCO para el débito de la cuenta y tarjeta de débito señalada para debitar e invertir en el "AHORRO FÁCIL".

b- La terminación anticipada podrá darse, aplicando una penalidad del dos por ciento (2%) sobre el monto total a retirar. Las cancelaciones pueden ser totales o parciales.

El BANCO girará los fondos de estas cancelaciones anticipadas solicitadas dentro de los ocho (8) días naturales posteriores a la solicitud del CLIENTE. Estas cancelaciones se realizarán mediante crédito a la cuenta de efectivo del CLIENTE con PROMERICA, retiro en las cajas de las Sucursales Promerica o mediante la emisión de un cheque de gerencia, según sea solicitado por el CLIENTE.

5. Futuras Retenciones: Queda expresamente entendido por el CLIENTE que, en caso de que los intereses devengados por las cuentas referidas, se declaren sujetos a impuestos, tasas, derechos, gravamen, retención o contribuciones que llegaren a imponer en el futuro cualquier autoridad política, administrativa o jurisdiccional, éstos serán deducidos según corresponda.

6. Estado de cuenta del "AHORRO FÁCIL": EL CLIENTE acepta que recibirá un estado de cuenta enviado mensualmente por correo electrónico o impreso, según previo acuerdo con EL CLIENTE. Los estados de cuenta serán enviados a la dirección electrónica indicada por el CLIENTE en el formulario suscrito.

   Adicionalmente, EL BANCO tendrá disponible el estado de cuenta de EL CLIENTE en sus "Servicios en línea", a los que puede acceder a través de la página electrónica de EL BANCO.

7. Fallecimiento del titular del "AHORRO FÁCIL": En caso de fallecimiento del titular del "AHORRO FÁCIL" durante la vigencia del plazo, EL BANCO deberá ser informado de esta circunstancia por los Beneficiarios designados por aquél, quien(es) deberá(n) presentar el certificado de defunción correspondiente, debidamente inscrito en el Registro Civil.

   Demostrada la defunción, el "AHORRO FÁCIL" se tendrá por terminado anticipadamente y EL BANCO entregará el monto de las inversiones a los Beneficiarios designados, en los porcentajes establecidos por el titular fallecido. El monto que se encuentre en el "AHORRO FÁCIL" se entregará mediante cheque de gerencia y comprenderá el capital e intereses devengados hasta la fecha de cierre del "AHORRO FÁCIL" previa reducción de impuestos. En caso de existir deudas pendientes con EL BANCO, el CLIENTE acepta expresamente que el "AHORRO FÁCIL" se utilizará para la cancelación de los saldos, y de existir remanente se entregará a los beneficiarios en las proporciones que haya indicado el CLIENTE.

8. Modalidad del "AHORRO FÁCIL": EL CLIENTE acepta que como medio de manifestación de su voluntad en las condiciones del "AHORRO FÁCIL" se utilizará, según sea el caso, su firma autógrafa que consta en el formulario de apertura que suscribe al momento de crear el "AHORRO FÁCIL". Además, el suministro de la información del "AHORRO FÁCIL" mediante equipos electrónicos o automatizados (teléfono, Promerica en Línea y Promerica Móvil), sean estos vigentes o futuros, constituye también medios de manifestación de la voluntad y el cual formará parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Requisitos que debe cumplir EL CLIENTE para la apertura del "AHORRO FÁCIL":

   a. Aplica solo para personas físicas.
   b. Tener una cuenta bancaria con una(s) tarjeta(s) de débito(s) con EL BANCO previo a la activación del "AHORRO FÁCIL".
   c. EL CLIENTE que no tenga una cuenta bancaria se le abrirá una nueva cuenta, con su respectiva tarjeta de débito, con EL BANCO para que pueda realizar la activación del "AHORRO FÁCIL".
   d. La cuenta bancaria y la tarjeta de débito deberán estar activas.
   e. EL CLIENTE debe ser el titular de la cuenta bancaria.
   f. Todo CLIENTE debe tener al menos una cuenta bancaria ligada a una tarjeta de débito con EL BANCO.
   g. Los depósitos programados se debitarán con base al redondeo de las transacciones realizadas con la tarjeta de débito titular y adicionales asociadas a la cuenta bancaria.

2. Obligación de dar aviso a EL BANCO: EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito a EL BANCO de cualquier cambio en su dirección de correo electrónico y/o número de teléfono; caso contrario se tendrán por bien hechos los avisos que EL BANCO envíe a la última dirección señalada por EL CLIENTE.

3. Facultad del BANCO de cerrar cualquier "AHORRO FÁCIL": EL CLIENTE acepta el derecho que asiste a EL BANCO para terminar anticipadamente el "AHORRO FÁCIL", cuando EL CLIENTE no cumpliere con las disposiciones legales y administrativas dictadas por las autoridades competentes o a discreción del BANCO.

4. Beneficiarios: EL CLIENTE podrá designar uno o varios beneficiarios en caso de fallecimiento. Para tal efecto, será necesario que EL CLIENTE realice la correspondiente gestión en cualquiera de las sucursales de EL BANCO. El o los beneficiarios solamente podrán ser personas físicas y deberán identificarse conforme a la Ley.

   En cualquier caso que EL BANCO tuviere que pagar a los beneficiarios, el pago a estos no requerirá trámite judicial cuando éstos gozaren del ejercicio de su capacidad jurídica, todo lo cual acepta el CLIENTE. Cuando los beneficiarios fueren menores o incapaces, EL BANCO requerirá la documentación legal que corresponda, esto a su exclusivo criterio.

   Es obligación de EL CLIENTE notificar a EL BANCO cualquier cambio de beneficiario que hiciere relacionada con el "AHORRO FÁCIL". La falta de notificación a EL

BANCO liberará a éste de toda responsabilidad por los fondos que entregue a los beneficiarios designados en el expediente del "AHORRO FÁCIL".

En caso de muerte del titular único del "AHORRO FÁCIL", El BANCO procederá a entregar los fondos existentes en la misma a los beneficiarios que el titular hubiere indicado por escrito a EL BANCO. Debidamente documentada la defunción, EL BANCO procederá a entregar los fondos sin necesidad de intervención judicial. En caso de que no exista designación de beneficiarios se deberá determinar mediante resolución firme dictada en un proceso sucesorio el destino de los fondos.

5. Servicio de Consulta a través de Solución Promerica: EL CLIENTE podrá hacer uso de este Servicio para efectuar consultas a su saldo de inversión, así como de otros productos que mantenga con EL BANCO

6. Servicio Electrónico en Línea: Como un servicio más que complementa la cobertura que el Banco le ofrece, EL CLIENTE tiene a su disposición la página de Internet www.promerica.fi.cr y su APP Promerica Móvil, los cuales podrán ser utilizados en cualquier momento sin necesidad de que EL CLIENTE exprese un nuevo consentimiento. El uso que EL CLIENTE haga de dicho Servicio se sujetará a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Servicios Electrónicos y Usuario Master. En ocasión del registro a dicho servicio, EL BANCO podrá requerir, administrativamente, cualquier otro documento para verificar la identidad de EL CLIENTE. EL CLIENTE será responsable por toda operación efectuada con su número de usuario y clave de acceso, aun cuando esta se origine en el uso indebido de un tercero. Será responsabilidad de EL CLIENTE guardar y custodiar su número de usuario y clave de acceso.

7. Comunicaciones: EL CLIENTE acepta que cualquier modificación efectuada al presente contrato o a las tasas de interés establecidas por EL BANCO, le sea comunicada con treinta (30) días naturales de anticipación, a la dirección registrada por EL CLIENTE en EL BANCO o por otros medios de comunicación que estime pertinentes, tales como avisos visibles en las sucursales bancarias y/o información electrónica en su página web.

8. Enmiendas: EL CLIENTE reconoce la facultad que asiste a EL BANCO para modificar los términos y condiciones del presente reglamento. Para tales efectos, será necesario la notificación escrita a EL CLIENTE en los términos indicados en el numeral anterior del presente reglamento, entendiéndose que la falta de objeción escrita de EL CLIENTE a las modificaciones efectuadas por EL BANCO al presente reglamento equivaldrá al consentimiento de las mismas, por lo cual desde este momento queda expresamente convenido que la aceptación será tácita y el rechazo deberá ser expreso.

9. Cesión: El CLIENTE podrá ceder en forma total y no parcial, sus inversiones del "AHORRO FÁCIL", mediante cesión por escrito que deberá estar firmada por el CLIENTE y el cesionario, y que deberá ser notificada a EL BANCO. Con la suscripción de la cesión, se entenderá que el cesionario acepta todos los derechos y obligaciones derivadas del "AHORRO FÁCIL", cedido. El cesionario deberá continuar con las inversiones programadas, sustituir a los beneficiarios y cumplir con los requisitos y documentación que EL BANCO requiera.

10. Asimismo, EL CLIENTE acepta que cualquier modificación impuesta por las leyes, reglas y regulaciones futuras dictadas por Autoridades supervisoras de bancos quedarán automáticamente incorporadas al presente reglamento, sin necesidad de expresar un nuevo consentimiento, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las mismas.

11. Cobro de obligaciones: Asimismo, EL CLIENTE en forma expresa autoriza a Banco Promerica de Costa Rica S.A. a debitar de los saldos de su "AHORRO FÁCIL", el pago de los saldos deudores por operaciones de crédito, tarjetas de crédito, sobregiros en cuentas corrientes y otras operaciones que tenga con Banco Promerica de Costa Rica S.A. y en las que él figure como deudor, codeudor, fiador, avalista, o co-responsable solidario y cualesquiera de otras obligaciones y servicios de conformidad con la respectiva autorización que el ahorrante otorgue oportunamente.

Vigencia de reglamento y otras disposiciones: El presente Reglamento rige a partir del primero (01) de setiembre del año dos mil diecinueve (2019), y se mantendrá su vigencia hasta que el reglamento sea modificado o eliminado por parte del BANCO, o bien, si el producto/servicio "AHORRO FÁCIL" es eliminado del catálogo de productos del BANCO.

Información y consultas: Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar al teléfono del Centro de Interacción con el Cliente 2519-8090.